

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 727

76-109-40-03-004-2020-00110

El señor ALVARO TORRES HURTADO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora LUCY RIASCOS ARAGÓN, por ciertas cantidades de dinero, que revisada la misma, se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de ALVARO TORRES HURTADO y en contra de LUCY RIASCOS ARAGON; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$500.000,00 como saldo de capital representado en la letra de cambio
 - 1.1 Por los intereses corrientes liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa del 2% mensual siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de marzo de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER al doctor JHON JAIRO CAMACHO BARCO como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez